



## AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES

Documento:	EDICTO
Asunto:	Extracto Convocatoria Subvención para recuperación del tejido económico del municipio de Los Alcázares para hacer frente a los efectos originados por La Covid-19.
Expediente N°:	4157 /2021
Servicio:	COMERCIO

### EDICTO

**“ EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DEL TEJIDO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES, PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR LA COVID-19”.**

#### Primero. Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, titulares de microempresas y pequeñas empresas (definidas conforme al anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/214 de la Comisión, de 17 de junio de 2014), que ejerzan la actividad económica conforme establecen las bases específicas y la convocatoria de la presente subvención, y esté ubicado el establecimiento en el municipio de Los Alcázares, así como también podrán ser beneficiarios los titulares de la licencia de taxi, en los que concurran las circunstancias previstas en las bases específicas y en la convocatoria, cuya licencia haya sido otorgada por el Ayuntamiento de Los Alcázares y esté en vigor.

Siendo preciso que cumplan con lo siguientes requisitos:

- Que la fecha de inicio de la actividad económica o la obtención de la licencia de taxi, sean anteriores al 14 de marzo de 2020, fecha del inicio de la declaración de del estado de alarma (declaración efectuada el 14 de marzo de 2020).
- Se precisa que la actividad económica desarrollada se encuentre dada de alta efectiva en alguno de lo siguientes epígrafes de IAE que se recogen en las Bases específicas y en la Convocatoria, a la fecha señalada en el párrafo anterior.
- Que la realización de la actividad económica, se haya visto afectada de forma total o parcial, por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y por Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo y sus modificaciones, cumpliendo los dos o uno, de estos requisitos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	23/09/2022 15:02

X014717905170ba9076608d090009Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

1. Haya quedado suspendida la actividad, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

2. Que aun habiéndose mantenido la actividad, haya visto reducida la facturación anual de IVA o tributo indirecto equivalente del año 2020 en al menos 20%, respecto a cualquiera de los dos años anteriores a la declaración de la Pandemia.

d. En el caso que el establecimiento se hubiera visto afectado con el cierre por el estado de alarma, pero no así su actividad, se tendrá que acreditar que sus ventas no han experimentado un incremento por la venta online o telefónica de la persona solicitante, siendo preciso presentar el ( el modelo 390) del año 2020 y 2019.

### Segundo. Objeto

Esta subvención tiene por finalidad la recuperación del tejido económico del municipio, otorgando dos líneas de ayudas, una a los titulares de los establecimientos de los sectores del comercio, hostelería y actividad hotelera ubicados en el municipio de Los Alcázares y otra, destinada al sector del Taxi del municipio, que se han visto afectados con importantes pérdidas en el desarrollo de sus actividades, como consecuencia de la pandemia COVID-19.

### Tercero. Bases Regulatoras

Esta subvención se regirá por lo establecido en las Bases Regulatoras para la concesión de Subvención en régimen de concurrencia competitiva correspondientes a la recuperación del tejido económico del municipio de Los Alcázares para hacer frente a los efectos originados por La Covid-19, aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio correspondiente a la anualidad del 2022, que se elevó a definitivo tras la exposición pública sin presentación de alegaciones, y que fue publicado el día 25 de agosto de 2022, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 196.

Se regirán también por lo dispuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Alcázares, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento de concesión de esta subvención será el de concurrencia competitiva, atendiendo como criterio de prelación para la concesión de esta subvención, a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro Municipal, todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la presente convocatoria.

### Cuarto. Cuantía

El importe total destinado es de 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 431480.01 “Ayudas al Comercio”.

X014717905170ba907660801900092



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	23/09/2022 15:02

1. Se establecen dos líneas de concesión, a y b dentro de esta subvención:

a. Subvención dirigida al sector de taxi con un importe total de: 9.000 euros

b. Subvención dirigida a los sectores del comercio, hostelería y hoteles con importe total de: 291.000 euros

**1. Para la Línea a) SECTOR DEL TAXI.** Se otorgará 800 euros por licencia de taxi.

**2. Para Línea b) COMERCIOS, RESTAURANTES Y HOTELES:** La cuantía de las subvenciones se establece en función de dos tramos que son acumulativos, de la siguiente forma:

### 2.1. COMERCIOS:

#### 2.1.1. Tramo que se establece en función de la actividad desempeñada:

Para empresas/autónomos cuya actividad se encuadre en alguno de los siguientes epígrafes del IAE: GRUPO 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654, 644, 645, 657, 659, 755, 971, 691, 972, 973. Comercio al por menor: 350 euros.

#### 2.1.2. Tramo que se establece en función de la superficie del establecimiento:

- Locales con una superficie útil de venta al público, hasta 100 m<sup>2</sup>: **450 euros.**
- Locales con una superficie útil de venta al público entre 100,1 m<sup>2</sup> y 150 m<sup>2</sup>: **550 euros**
- Locales con una superficie útil de venta al público entre 150,1 m<sup>2</sup> y hasta 400 m<sup>2</sup>: **650 euros.**
- Locales con una superficie útil de venta al público de entre 400,1 m<sup>2</sup> y hasta 750 m<sup>2</sup>: **300 euros.**

### 2.2. RESTAURANTES:

2.2.1. Para empresas/autónomos cuya actividad se encuadre en alguno de los siguientes epígrafes del IAE: G71, 672, 673, 674, 675 Restauración: **350 euros.**

#### 2.2.2. Tramo que se establece en función de la superficie del establecimiento:

- Locales con una superficie útil de venta al público, hasta 100 m<sup>2</sup>: **450 euros.**
- Locales con una superficie útil de venta al público entre 100,1 m<sup>2</sup> y 150 m<sup>2</sup>: **550 euros**
- Locales con una superficie útil de venta al público entre 150,1 m<sup>2</sup> y hasta 400 m<sup>2</sup>: **650 euros.**
- Locales con una superficie útil de venta al público de más de 400,1 m<sup>2</sup> : **700 euros.**

### 2.3. HOTELES:

2.2.3. Para empresas/autónomos cuya actividad se encuadre alguno de los siguientes epígrafes del IAE: 681, 682, 683, 684 Hoteles: **350 euros.**

2.2.4. Tramo en función del número de habitaciones que tengan, estableciendo **8 euros** por habitación.

Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

X0147167905170bca9076608d0900092

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	23/09/2022 15:02

### Quinto. Plazo de solicitud

Quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) del extracto de la convocatoria.

En los Alcázares (Murcia), 23 de septiembre de 2022

Mario Ginés Pérez Cervera. Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares.



X01471c7905170ba9076608090009Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	23/09/2022 15:02